# INFORME DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUME ESTA EMPRESA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2016

**INDICE PAG**

**Introducción 3**

1. Información de carácter presupuestario. 4

1. Información relativa a la ejecución de los contratos-programa, convenios, encomiendas, aportaciones dinerarias y subvenciones y su grado de cumplimiento. 7
2. Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de contratación que han de cumplir las entidades del sector público. 7
3. Información sobre garantías recibidas. 9
4. Información sobre personal. 9
5. Información sobre los ingresos por ventas y/o prestaciones de servicios de la entidad. 10
6. Información sobre las operaciones financieras. 10
7. Información sobre el Plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo como consecuencia de situaciones de desequilibrio presupuestario. 10
8. Proyección al cierre del ejercicio siguiente. 11
9. Información sobre objetivos e indicadores de gestión. 11

**INTRODUCCIÓN**

# El presente informe se realiza de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que establece en su artículo 116.3 que: *“Las sociedades mercantiles públicas, las entidades públicas empresariales y el resto de entes del sector público sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y las fundaciones del sector público autonómico, presentarán, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico- financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público”.* Este informe está referido al ejercicio 2016.

**A) Información de carácter presupuestario**

1. **Información relativa al programa de actuación plurianual**

Esta empresa no está obligada a realizar los programas de actuación plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

1. **Información sobre la liquidación de los presupuestos de explotación y capital**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (Anexo I.A)

En cuanto a la cifra de Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio, el menor importe registrado se debe a que la aportación dineraria para el desarrollo de la promoción turística, prevista en el PAIF por 8.407.361,00 euros, sufrió un recorte al inicio del ejercicio, quedándose finalmente en 7.467.361,00 euros. De esta aportación, se ejecutó prácticamente en su totalidad, quedando un importe de 2.481,13 euros que no se pudo ejecutar, por lo que se restó de la partida de Subvenciones de explotación y se procedió a su reintegro en 2017. Por otro lado, Promotur recibió una aportación dineraria para el Plan de dinamización de El Hierro el 30 de diciembre de 2016 por importe de 100.000,00 euros que no estaba contemplada en el PAIF.

Cabe destacar que todas las aportaciones dinerarias recibidas en el ejercicio por un importe total de 16.564.879,87 euros y la encomienda por importe de 40.434,00 euros, fueron ejecutadas en el ejercicio, salvo por los 2.481,13 euros mencionados.

Debido a la menor financiación recibida con respecto a la prevista, la partida de Aprovisionamientos fue también inferior.

El mayor importe de Ingresos accesorios es debido a la facturación realizada a terceros con motivo de algunas Ferias.

El Gasto de Sueldos y Salarios es inferior al previsto en el PAIF debido a dos bajas maternales producidas durante el año y al menor salario de los dos trabajadores temporales con respecto a los trabajadores fijos a los que sustituyen.

En cuanto al mayor gasto en Seguridad Social, la diferencia se explica principalmente por los gastos de seguridad social abonados en relación a la demanda de una trabajadora, pues se tuvo en cuenta el gasto en concepto de nómina en la provisión anual dotada, en función de la sentencia, pero no los de seguridad social.

Como resultado de lo anterior, los Gastos de Personal fueron inferiores a los previstos.

La partida de Otros Gastos de Explotación también es inferior a la prevista en el PAIF, por el ahorro en diversos costes.

Finalmente, el ingreso que figura en Otros resultados como ingreso excepcional corresponde a la anulación de una acción promocional con Logitravel del ejercicio 2015 que no se justificó adecuadamente.

Las desviaciones del Presupuesto de explotación, comentadas y reflejadas en el Anexo I.A., cumplen con la normativa vigente, puesto que suponen un menor gasto real de la actividad y de personal con respecto al previsto en el paif o en el plan de viabilidad en su caso.

PRESUPUESTO DE CAPITAL (Anexo I.B)

Las desviaciones producidas en el presupuesto de capital se han materializado básicamente en el capital corriente. Se trata por tanto de importes que varían mucho de un trimestre a otro y no son muy significativos para ver la evolución de la empresa.

La desviación en Deudores y otras cuentas a cobrar viene motivada sobre todo por los importes de las transferencias para el desarrollo de la actividad promocional pendientes de cobro del Tesoro Canario. En 2016 estas cantidades pendientes de cobro eran superiores a las del ejercicio 2015.

La desviación en Otros activos corrientes es debida al mayor importe reflejado en las Periodificaciones a corto plazo de 2016 con respecto a 2015. En esta cuenta se reflejan básicamente las facturas recibidas de espacio de ferias del ejercicio siguiente.

La desviación del importe realizado de Acreedores y otras cuentas a pagar se debe principalmente a que se quedó pendiente de pago, a 31 de diciembre, más acreedores de los inicialmente previstos, motivado principalmente por facturas recibidas en el ejercicio siguiente.

La diferencia del importe realizado de Otros pasivos corrientes, se debe a las periodificaciones a corto plazo de pasivo por la facturación anticipada a terceros por la asistencia a ferias del ejercicio siguiente, que fue superior a la prevista.

El pago por inversiones de inmovilizado intangible es debido al desarrollo de una aplicación informática que implanta el procedimiento de gestión de proyectos de Promotur, incluido en la Intranet de la empresa.

El pago por inversiones de inmovilizado material es debido básicamente a pequeñas inversiones en equipamiento informático para aumentar la capacidad de almacenamiento de los servidores de la empresa, mejora de la wifi, etc.

La disminución del importe de Otros Activos Financieros es debido al cobro de las cantidades consignadas en el Juzgado de lo Social por un litigio con antiguos empleados, cuya sentencia fue favorable para la sociedad.

Por último, la desviación en Cobros y Pagos por instrumentos de Pasivo financiero es debida al saldo de la visa de diciembre, ligeramente superior al del ejercicio anterior, que se cancela al mes siguiente y a los proveedores de inmovilizado pendientes de pago al final del ejercicio.

Las desviaciones del Presupuesto de capital, comentadas y reflejadas en el Anexo I.B, cumplen con la normativa vigente, puesto que se trata básicamente de modificaciones de capital circulante, que en ningún caso suponen mayor gasto o inversión realizada por la empresa.

1. **Información por islas de las inversiones (Anexo II)**

La empresa no tiene inversiones importantes, sólo dispone del inmovilizado material (mobiliario, equipos informáticos, etc.) e intangible (aplicaciones informáticas, etc.) necesario para el desarrollo de la actividad, para las oficinas de Gran Canaria y Tenerife. El Anexo II no se ha cumplimentado, ya que entendemos que está pensado para empresas con inversiones importantes, y en las Cuentas Anuales que acompañan a este informe se refleja bastante información al respecto. Cabe destacar que la empresa cumple con lo presupuestado, tal como se refleja en el epígrafe de Pagos por inversiones de inmovilizado que figura en el Estado de Flujo de Efectivos.

**B) Información relativa a la ejecución de los contratos-programa, convenios, encomiendas, aportaciones dinerarias y subvenciones y su grado de cumplimiento (Anexo III)**

Esta información viene reflejada en los Anexos III.A y III.B.

**C) Información relativa al cumplimiento de la normativa en materia de contratación que han de cumplir las entidades del sector público**

La presente información se detalla teniendo en cuenta la consideración de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** como **poder adjudicador**.

Además, en la siguiente relación se tendrá en cuenta lo dispuesto en las ***Instrucciones Internas de Contratación*** de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** aprobadas el **30 de julio de 2009** e informadas, posteriormente, de manera favorable por el *Informe agregado de Auditoría Operativa de Instrucciones Internas de Contratación de las Sociedades Mercantiles Públicas* evacuado por la Intervención General, Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fecha **8 de octubre de 2010**, y modificadas, en consecuencia, por Acuerdo del Consejo de Administración de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** de fecha **29 de marzo de 2011** y publicadas en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

A continuación, se relacionan los distintos contratos adjudicados y/o formalizados por **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** hasta el 31 de diciembre de 2016:

1.- Contratos sujetos a regulación armonizada (AA):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (AA)** | | |
| **Procedimiento** | **Número** | **Importe Total[[1]](#footnote-1)** |
| Abierto | 0 | 0 € |
| Restringido | 0 | 0 € |
| Diálogo competitivo | 0 | 0 € |

2.- Contratos no sujetos a regulación armonizada:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (AN)** | | |
| **Procedimiento** | **Número** | **Importe Total[[2]](#footnote-2)** |
| Abierto no armonizado (AN) | 0 | 0€ |
| Negociado sin publicidad (NS) | 17 | 846.000,00 € |
| Negociado por exclusividad (NE) | 2 | 6.100.000,00 € |
| Contratación menor de las Instrucciones[[3]](#footnote-3) (CMI) | 1 | 37.000,00 € |
| Contratación menor (CM)[[4]](#footnote-4) | 6 | 86.265,45 € |

En dichas contrataciones se han seguido los siguientes procedimientos:

* El procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad (NS) se ha aplicado a aquellos contratos que no superen los 60.000,00 € conforme a lo establecido en el TRLCSP (Art. 173 f), 174 e) y 177).
* Se ha aplicado el procedimiento negociado por exclusividad (NE) cuando los contratos están sujetos a las características técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, conforme a lo establecido en el Art.170.d) del TRLCSP.
* Se ha aplicado el procedimiento de contratación menor conforme a las *Instrucciones Internas de Contratación aprobadas el 30 de julio de 2009* (CMI) en aquellos casos en los que el importe de los contratos no superen los 50.000,00€.
* Se ha aplicado el procedimiento de contratación menor (CM) en aquellos casos en los que el importe de los contratos no supere los 17.999,00 € según lo previsto en el artículo 138.3 TRLCSP.

**D) Información sobre garantías recibidas (Anexo IV)**

Esta información viene reflejada en el Anexo IV.

**E) Información sobre personal (Anexo V)**

A 31 de diciembre de 2016, la plantilla de la empresa era de 42 personas, por lo que se trata del mismo número de efectivos previsto en el PAIF.

El Gasto de Sueldos y Salarios es inferior al previsto en el PAIF debido a dos bajas maternales producidas durante el año y al menor salario de los dos trabajadores temporales con respecto a los trabajadores fijos a los que sustituyen.

En cuanto al mayor gasto en Seguridad Social, la diferencia se explica principalmente por los gastos de seguridad social abonados en relación a la demanda de una trabajadora, pues se tuvo en cuenta el gasto en concepto de nómina en la provisión anual dotada, en función de la sentencia, pero no los de seguridad social.

Como resultado de lo anterior, los Gastos de Personal fueron inferiores a los previstos.

**F) Información sobre los ingresos por ventas y/o prestación de servicios de la entidad (Anexo VI)**

La cifra de negocios de la empresa se compone de Prestaciones de Servicio a la Comunidad Autónoma, por una encomienda de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para “El desarrollo de la fase evolutiva del ecosistema promocional on line del destino turístico islas canarias para el seguimiento y control de su funcionamiento y consultoría para permitir su evolución” por importe de 40.434 euros.

**G) Información sobre las operaciones financieras (Anexo VII)**

La empresa no tiene operaciones financieras con entidades bancarias, a excepción de la utilización de tarjeta visa, que se usa para algunos pagos de escasa cuantía, sobre todo en ferias fuera de España, donde nos exigen este medio de pago para reservar estancias en hoteles, etc.

**H) Información sobre el Plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo como consecuencia de situaciones de desequilibrio presupuestario (Anexo VIII)**

Tal como figura en el Anexo VIII, la empresa no tiene obligación de presentar plan económico financiero de saneamiento a medio plazo porque no ha obtenido pérdidas.

**I) Proyección al cierre del ejercicio siguiente**

La previsión del resultado de las principales magnitudes al cierre del ejercicio 2017 son las siguientes:

* Resultado contable: - 2.165.867,00 euros
* Resultado ajustado: 0,00 euros
* Tesorería: 951.226,62 euros
* Gastos de personal: 1.979.926,59 euros
* Ingresos de la CAC (prestación de servicios): 40.434,00 euros
* Resto de ingresos (prestación de servicios): 0,00 euros

**J) Información sobre objetivos e indicadores de gestión**

**(Anexo IX)**

Los objetivos e indicadores de gestión que ha establecido la empresa son los que figuran en el Anexo IX.

Se adjunta Plan estratégico de la empresa en documento adjunto.

1. Se entenderá “Importe total”, lo establecido en el artículo 88.1. del TRLCSP, esto es, sin incluir de éste la tributación indirecta que fuera de aplicación (I.G.I.C.). [↑](#footnote-ref-1)
2. Se entenderá “Importe total”, lo establecido en el artículo 88.1. del TRLCSP, esto es, sin incluir de éste la tributación indirecta que fuera de aplicación (I.G.I.C.). [↑](#footnote-ref-2)
3. Mención relativa a las Instrucciones Internas de Contratación de PROMOTUR antes citadas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se entenderá por “contratación menor” aquellos procedimientos en los que se ha producido una tramitación procedimental y/o formalización de contrato. [↑](#footnote-ref-4)